



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ASISTIDO POR JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE, GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA (PROMOTOR), REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA; EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; Y EL C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de mayo de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022, el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONADIN, mediante el Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX (ACUERDO), autorizó lo siguiente:

Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX

"Con fundamento en la Cláusula Tercera, incisos a) y g) del Contrato del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), en los numerales 3.1., 3.4., 3.21., 5.12., 7., 27.2., 28.4., 29.1., 33.1., 33.2. y 40.2.1. de las Reglas de Operación del FONADIN, así como en los Lineamientos aplicables al Programa de Residuos Sólidos Municipales (Lineamientos PRORESOL), en relación con los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS), el Subcomité de Evaluación y Financiamiento autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS, pero no superior a la cantidad de \$4,245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto al valor agregado (IVA) (APOYO), a favor del Municipio de Chihuahua, Chihuahua (PROMOTOR), para destinarlo conforme a lo siguiente:

i. Hasta el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total del Estudio de Diagnóstico, Generación y Composición de los Residuos en el municipio, sin que esta cantidad sea superior a \$2,160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto al valor agregado (IVA); y

ii. Hasta el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total del Análisis de Conveniencia de una Asociación Público Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social, sin que esta cantidad sea superior a \$2,085,000.00 (dos millones ochenta y cinco mil de pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).





El 50.0% (cincuenta por ciento) restante del costo total de los ESTUDIOS, más el 100% (cien por ciento) del IVA del total del costo de los ESTUDIOS, será aportado por el PROMOTOR con recursos propios, así como cualquier otro recurso adicional que se requiera hasta la terminación y entrega de los mismos.

El APOYO estará sujeto a las bases siguientes: (i) el PROMOTOR deberá suscribir con el FONADIN un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), en un plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de autorización de este Subcomité de Evaluación y Financiamiento; (ii) el PROMOTOR deberá de iniciar dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del CAF, al menos un procedimiento de contratación para la selección de las personas que elaborarán los ESTUDIOS, para lo cual se deberá de observar la normativa federal aplicable; (iii) el PROMOTOR deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del FONADIN y en los Lineamientos PRORESOL; (iv) en el CAF quedará establecido que el desembolso del APOYO del FONADIN estará sujeto a que, previamente, el PROMOTOR haya efectuado el pago del porcentaje que le corresponde de cada ESTUDIO, y el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente; (v) el PROMOTOR podrá iniciar con los Estudios de Viabilidad del Proyecto Bajo esquema APP, una vez que obtenga el registro del Estudio de Rentabilidad Social en la cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el visto bueno del FONADIN; (vi) previo a la formalización del (los) Contratos de Prestación de Servicios (CPS) entre el PROMOTOR y las personas que elaborarán los ESTUDIOS, se deberá obtener el visto bueno del FONADIN respecto de los términos y condiciones de dichos contratos; y (vii) establecer en los CPS que los derechos patrimoniales de los autores de los ESTUDIOS quedarán bajo la titularidad del FONADIN y del PROMOTOR, por el 50.0% cada uno, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los ESTUDIOS correspondan al CONSULTOR conforme a dicha Ley. El FONADIN podrá explotar los derechos patrimoniales de los ESTUDIOS en caso de que no se lleve a cabo proyecto alguno, por lo que el FONADIN podrá disponer de los ESTUDIOS para dar cumplimiento con el objeto y fines del propio FONADIN.

Asimismo, FONADIN podrá difundir los ESTUDIOS en el portal electrónico www.gob.mx/fonadin y <https://www.proyectosmexico.gob.mx> o por cualquier otro medio de comunicación."

- II. El 15 de agosto de 2022, con el fin de dar cumplimiento al ACUERDO, el FONADIN y el PROMOTOR, celebraron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), en el cual se estableció, en su cláusula Primera "OBJETO Y MONTO DEL APOYO", el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los estudios relativos al proyecto, pero no superior a la cantidad de \$4'245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) (APOYO), para destinarlos a la elaboración del Estudio de Diagnóstico, Generación y Composición de los Residuos en el Municipio, y el Estudio de Rentabilidad Social (ESTUDIOS).
- III. El 3 de febrero de 2023, mediante Oficio 0026-2023 CHIH/DES.PRES, el PROMOTOR solicitó a FONADIN, una primera prórroga al plazo previsto en la Cláusula Segunda "Condiciones para





el Desembolso del Apoyo", inciso b), y Cláusula Cuarta (sic) del CAF, en el que se estipula un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, para emitir la convocatoria para el procedimiento de contratación de las personas que elaborarán los ESTUDIOS y en consecuencia no haber formalizado el contrato de prestación de servicios, en el plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales.

- IV. El 3 de febrero de 2023, el Director de Agua, Energía y Medio Ambiente, y Delgado Fiduciario del FONADIN autorizó lo siguiente: *"Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 34., segundo párrafo y 34.3, primer párrafo de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, se autoriza al Municipio de Chihuahua (PROMOTOR), la primera prórroga al plazo para iniciar la contratación de los "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS) establecido en el Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX por 90 días naturales contado a partir del 11 de febrero de 2023 y hasta el 12 de mayo de 2023. Derivado de lo anterior, se autoriza modificar el Convenio de Apoyo Financiero de fecha 15 de agosto de 2022 en el primer párrafo del inciso b) de la Cláusula Segunda relativa a las Condiciones para el Desembolso del Apoyo, permaneciendo los demás términos y condiciones establecidos en el ACUERDO y en el CAF.*

Lo anterior, en el entendido que la Unidad de Negocio evaluó la solicitud del PROMOTOR y considera que las razones expuestas la justifican.

- V. El 8 de febrero de 2023, mediante oficio GMA/403120/013/2023, la Gerencia de Medio Ambiente de BANOBRAS notificó al PROMOTOR la autorización del Delegado Fiduciario del FONADIN a la prórroga solicitada.
- VI. El 13 de marzo de 2023, el Director de Agua, Energía y Medio Ambiente, y Delgado Fiduciario del FONADIN autorizó lo siguiente: *"Con fundamento en lo dispuesto el numeral 34., segundo párrafo de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), se autoriza modificar el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha 15 de agosto de 2022 celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONADIN y el Municipio de Chihuahua, relativo al otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50% del costo total de los Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua (ESTUDIOS), pero no superior a la cantidad de \$4,245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) (APOYO), para destinarlo a los ESTUDIOS, con el objeto de eliminar el párrafo segundo de la Cláusula Tercera relativa al Desembolso del Apoyo, permaneciendo los demás términos y condiciones establecidos en el Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX y en el CAF.*

Lo anterior, en el entendido que dicha modificación no conlleva la variación de alguno de los elementos que motivó la autorización del APOYO y no altera ningún aspecto sustancial de este último".

- VII. El 12 de abril de 2023, mediante oficio GMA/403120/036/2023 la gerencia de Medio Ambiente notificó al PROMOTOR la autorización del Delegado Fiduciario del FONADIN a la prórroga solicitada.





DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente, y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el FONADIN.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- e) El 15 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se reforman los artículos Primero; Tercero; Cuarto, y Quinto, primer y segundo párrafo, y se adiciona al artículo Quinto, un quinto párrafo del Decreto por el que se ordena la creación del FONADIN, publicado el 7 de febrero de 2008 y su modificación publicada el 8 de octubre de 2018.
- f) Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 56,386, de fecha 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil 80259, de fecha 20 de agosto de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) A fin de dar cumplimiento con a las autorizaciones referidas en los Antecedentes IV y VI, celebra el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.



- h) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario en el FONADIN, fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es parte integrante del Estado de Chihuahua, tiene personalidad jurídica propia, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar su hacienda y suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 125 fracción 18., 126 fracción I y 138, fracción I, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y artículos 3, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- b) El 8 de junio de 2022, en la Sesión Ordinaria 11/22 de Cabildo, "El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua otorga autorización y faculta al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a la C.P. Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal para que suscriban con base en las Reglas de Operación del FONDO Nacional de Infraestructura (FONADIN) y los Lineamientos de Programa de Residuos Sólidos (PRORESOL), el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo para la realización de los estudios denominados "Estudios de Gestión integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS)...", de conformidad con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría para el Ayuntamiento del Estado de Chihuahua, expedida por Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, de fecha 18 de junio de 2021, así como el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento S.S.06/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el 10 de septiembre de 2021, así como el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento S.S.06/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 60 fracción II y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) ³ Santiago de la Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el ⁴ 10 de septiembre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción I y 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 29 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades



no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- f) Francisco Javier Turati Muñoz, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría para el Ayuntamiento del Estado de Chihuahua, expedida por Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, de fecha 18 de junio de 2021, así como el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento S.S.06/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción I y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Servicios Públicos Municipales, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, fracción IV y 67 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 28 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- h) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos del PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en todos sus términos y condiciones; así como acatar los términos en los que fue dictado el ACUERDO, a través del cual se otorga el APOYO que aquí se instrumenta.
- i) Cuenta con los recursos suficientes para pagar los Estudios en la proporción y monto que le corresponde, en términos del presente Convenio.
- j) A fin de dar cumplimiento a las autorizaciones referidas en los Antecedentes IV y VI, suscribe el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- k) Todos los recursos que destinará para los Estudios objeto de este Convenio son y serán de origen lícito.
- l) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MCI651010V22.
- m) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- n) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio Modificatorio.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Convenio Modificatorio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han





terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

- b) Su representadas, en las actividades que realizan, asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos emanados de la Constitución y de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en todas las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, a las autorizaciones referidas en los Antecedentes IV y VI del presente Convenio Modificatorio, y a lo que en este instrumento se establece, el FONADIN y el PROMOTOR convienen en modificar el CAF en su Cláusula Segunda, inciso b), primer párrafo, y eliminar el último párrafo de la Cláusula Tercera, para quedar en adelante de la manera siguiente:

SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. ...

a)

b) *Emitir dentro del plazo de 270 (doscientos setenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, la convocatoria para alguno de los procedimientos de contratación para la selección de la (s) persona(s) que elaborará(n) los ESTUDIOS (CONSULTOR), en términos de las disposiciones federales aplicables.*

...

...

c) a k) ...

...

TERCERA. DESEMBOLSO DEL APOYO. ...

l. a 4. ...

Se elimina."

SEGUNDA. NO NOVACIÓN. Las Partes convienen que, con excepción de las modificaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio, todas las demás estipulaciones del CAF subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el CAF.

TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este tercer convenio modificatorio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:





PROMOTOR: Calle Victoria 14, Quinto Piso, colonia Zona Centro, municipio de Chihuahua, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

FONADIN: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

CUARTA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente instrumento, las Partes se sujetan a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 12 de Mayo de 2023, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada parte.

FONADIN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO No. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE Y DELEGADO FIDUCIARIO

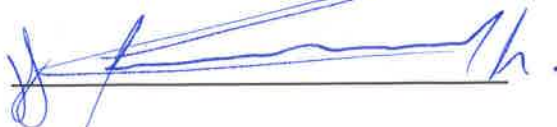

JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

PROMOTOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA


MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
ESTADO DE CHIHUAHUA


AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ASISTIDOS POR:







7
SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

8
IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023 AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL 15 DE AGOSTO DE AGOSTO DE 2022, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIOS DENOMINADOS "ESTUDIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".

FE DE ERRATAS

ÍTEM	DICE	DEBE DECIR	
1	LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA	MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN	Por nombramiento del actual Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 24 de Enero de 2023
2	IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA,	MTRO. JOSE LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ	Por nombramiento del actual Director de Servicios Públicos Municipales de fecha 31 de Octubre de 2022
3	Santiago de la Peña Grajeda	Roberto Andrés Fuentes Rascón	Por nombramiento del actual Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 24 de Enero de 2023
4	10 de Septiembre de 2021	24 de Enero de 2023	Por nombramiento del actual Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 24 de Enero de 2023
5	Ignacio Federico Muruato Rocha	Jose Luis de Lamadrid Téllez	Por nombramiento del actual Director de Servicios Públicos Municipales de fecha 31 de Octubre de 2022
6	10 de Septiembre de 2021	31 de Octubre de 2022	Por nombramiento del actual Director de Servicios Públicos Municipales de fecha 31 de Octubre de 2022
7	Santiago de la Peña Grajeda	Roberto Andrés Fuentes Rascón	Por nombramiento del actual Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 24 de Enero de 2023
8	Ignacio Federico Muruato Rocha	Jose Luis de Lamadrid Téllez	Por nombramiento del actual Director de Servicios Públicos Municipales de fecha 31 de Octubre de 2022



2



**MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCON
PRESENTE.-**

EL SUSCRITO LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 29, FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR A SU FAVOR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA**, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE ENERO DE 2023

7



DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL 24 DE ENERO DE 2023, EL **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29, FRACCION VII, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TUVO A BIEN TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL **C. MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCON**, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA, LEALTAD Y PATRIOTISMO EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA QUE EN ESTE ACTO LE CONFIERE, CUMPLIENDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN?"

A LO CUAL CONTESTO:

"SI PROTESTO"

POR LO QUE ACTO SEGUIDO, SE LE APERCIBIO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"SI ASI NO LO HICIERA, QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN"

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
C. MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCON

7

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
FUENTES
RASCON
ROBERTO ANDRES

SEXO H



DOMICILIO
PRIV DE PIPILA 2017 7
COL CENTRO 31000
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR FNRSRB82091108H200

CURP FURR820911HCHNSB03 **AÑO DE REGISTRO** 2000 04

FECHA DE NACIMIENTO 11/09/1982 **SECCIÓN** 0457 **VIGENCIA** 2023 - 2033



IDMEX2421058198<<0457060629035
8209119H3312315MEX<04<<05588<1
FUENTES<RASCON<<ROBERTO<ANDRES


TERMINADO UNIFORME MEX Y
SECONARIO SUBSISTENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**MTRO. JOSE LUIS DE LAMADRID TELLEZ
PRESENTE.-**

EL SUSCRITO LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 29, FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR A SU FAVOR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

CHIHUAHUA, CHIH, A 31 DE OCTUBRE DE 2022



DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL 31 DE OCTUBRE DE 2022, EL LIC. **MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29, FRACCION VII, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TUVO A BIEN TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL C. **MTRO. JOSE LUIS DE LAMADRID TELLEZ**, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA, LEALTAD Y PATRIOTISMO EL CARGO DE DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES QUE EN ESTE ACTO LE CONFIERE, CUMPLIENDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN?

A LO CUAL CONTESTO:

"SI PROTESTO"

POR LO QUE ACTO SEGUIDO, SE LE APERCIBIO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"SI ASI NO LO HICIERA, QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. **MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
C. **MTRO. JOSE LUIS DE LAMADRID TELLEZ**

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DE LA MADRID
TELLEZ
JOSE LUIS



SEXO H

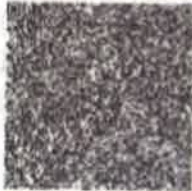
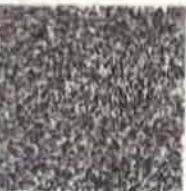
DOMICILIO
AV VALLE ESCONDIDO 5501 B-221
RDIAL BOSQUES DE SAN FRANCISCO 31115
CHILAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR LMTEL75020109H700

CLAVE LA 750201HCHM 500	AÑO DE REGISTRO 10/02
FECHA DE NACIMIENTO 01/02/1975	SECCIÓN 0653
	VIGENCIA 2021 - 2031

[Signature]


IDMEX2181470399<<0653047274449
7502010H3112319MEX<02<<41583<0
DE<LAMADRID<TELLEZ<<JOSE<LUIS<